



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 15 MAR. 2010

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015 - 2007 - PRES

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 008-2009-CR-RL

LIMA: EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2009, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTOS:

El Dictamen N° 004-2009-COE/CR-GRL, de la Comisión Ordinaria de Educación Cultura y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, el Oficio N° 334-CRD-LP/IPD, de la Presidenta del Consejo Regional del Deporte de la Región Lima, la Carta N° 144-2009-GRL/SG, del Secretario General del Gobierno Regional de Lima y el Informe N° 1034-2009-GRL-SCR, del Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas modificatorias y

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
(que se encuentra en el archivo respectivo)

Huacho **15 MAR 2010**

Deni
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

complementarias, prescribe que los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, el artículo 47° literal a) de la acotada norma legal, estipula que los Gobiernos Regionales, dentro de sus Funciones Específicas, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, **deporte y recreación**, dentro de la jurisdicción regional.

Que, el Instituto Peruano del Deporte, mediante Resolución N° 285-2009-P/IPD, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto del 2009, ha Aprobado el Esquema de Organización para la Elaboración del Plan Nacional del Deporte 2010 - 2029.

Que, el Consejo Regional del Deporte – Región Lima del Instituto Peruano del Deporte con el Oficio indicado en los antecedentes, ha solicitado la participación y apoyo del Gobierno Regional de Lima, para organizar en esta región, el desarrollo integral del deporte.

Que, el artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a la paz y tranquilidad, al disfrute de un ambiente equilibrado y adecuado el mismo que se logra reconociendo y declarando al desarrollo del deporte como actividad prioritaria y de interés regional dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 8° Inc. 7° de la Ley 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, son funciones del Instituto Peruano del Deporte, promover y coordinar con los Gobiernos Regionales, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma legal establece que el Presidente del Consejo Regional del Deporte tiene las mismas funciones que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte aplicables a su jurisdicción, dentro de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el objeto de esta legislación es normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos; la educación física, la recreación y el deporte en forma descentralizada a nivel del ámbito local, regional y nacional.





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 15 MAR. 2010

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

Que, estando a lo prescrito en los artículos 11° y 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por tanto, le corresponde aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, luego de un amplio debate y estando a lo expuesto, acordado y aprobado con el Voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Ordinaria, ha emitido la siguiente Ordenanza que;

ORDENANZA REGIONAL:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR al Desarrollo del Deporte como Actividad Prioritaria y- de interés Regional en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Lima, coordinar las acciones con el Consejo Regional del Deporte y otras instituciones para el cumplimiento del artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, sobre las acciones desarrolladas en el marco de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los veinte días del mes de octubre del dos mil nueve.

POR TANTO:

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, **15 MAR 2010**

[Signature]
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
REGISTRARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

Ordenanza Regional N° 008-2009-CR/RL

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.




 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en la ciudad de Huacho, Sede Central del Gobierno Regional de Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil nueve.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Signature]
Ing. Nelson O. Chu. Merlo
PRESIDENTE REGIONAL